Talca, treinta de noviembre de dos mil doce.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que con motivo de la elección municipal realizada el 28 de octubre último, este Tribunal efectuó la calificación y el escrutinio general de la elección para Alcalde de la Comuna de Parral.

2°) Que no existen reclamaciones de nulidad y/o solicitudes de rectificación relativas a este proceso, que se encuentren pendientes de resolución.

3°) Que consta en las actas que preceden, que el resultado de la elección es el siguiente:

	Totales
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
1 ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Demócrata Cristiano	8.767
H. PACTO COALICION	
2 PAULA RETAMAL URRUTIA, Unión Demócrata Independiente	10.343
VOTOS NULOS	353
VOTOS EN BLANCO	266

4°) Que, consecuente con lo anterior, la primera mayoría la obtuvo la candidata doña PAULA RETAMAL URRUTIA.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, 119, 127 y 128 de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 103, 104, 107 y 108 de la Ley 18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, 1 c), 32 a 44 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, 1, 12 a 14, 17, 18 y 19 del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, **se declara** que ha sido elegido Alcalde de la comuna de Parral doña PAULA RETAMAL URRUTIA.

Téngase por concluida la calificación y el escrutinio general y procédase a extender la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y en su oportunidad archívese.

Rol Nº 179-2012.

Pronunciada por el señor Presidente del Tribunal Electoral Regional del Maule, ministro don Hernán González García; por el primer Miembro Titular, abogada doña Helia María Cecilia Aguilera Santelices, y el Segundo Miembro Titular, abogado don Juan Carlos Álvarez Valderrama. Autoriza el señor Secretario Relator, abogado don Cristián Esteban Hurtado Preisler.

En Talca, a treinta de noviembre de dos mil doce, notifiqué por el estado diario de hoy la sentencia precedente.

En Talca, a treinta de noviembre de dos mil doce, siendo las 12:00 horas, el Tribunal Electoral Regional del Maule, con asistencia del Presidente don Hernán González García, Primer Miembro Titular doña María Cecilia Aguilera Santelices y Segundo Miembro Titular don Juan Carlos Álvarez Valderrama, actuando como Ministro de Fe el Secretario-Relator don Cristián Hurtado Preisler, y habiendo concluido el proceso de calificación de la elección municipal efectuada el 28 de octubre último, y, en mérito de la sentencia que precede, PROCLAMA como Alcalde de la Comuna de Parral, a doña PAULA RETAMAL URRUTIA.

Cúmplase con lo ordenado por el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N° 179-2012.

PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE.

En Talca, a treinta de noviembre de dos mil doce notifiqué por el estado diario de hoy la resolución precedente.